



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/20
4 de enero de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 4 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS
TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Informe del Secretario General

1. En su 51° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1995/1, titulada "Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina". En el párrafo 5 de esa resolución, la Comisión pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención del Gobierno de Israel y de todos los demás gobiernos, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones humanitarias internacionales, que le diera la mayor difusión posible y que informara de su aplicación por el Gobierno de Israel a la Comisión de Derechos Humanos en su 52° período de sesiones.

2. De conformidad con la petición de la Comisión, el Secretario General señaló la resolución 1995/1 a la atención del Gobierno de Israel y de todos los demás gobiernos por nota verbal de fecha 15 de mayo de 1995. Igualmente se comunicó la resolución al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados y al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

3. Además, la resolución se transmitió a todos los organismos especializados y al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente. La resolución se señaló asimismo a la atención de las organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones humanitarias internacionales competentes.

4. El Departamento de Información Pública realizó las actividades enumeradas en el párrafo 4 del documento E/CN.4/1995/19.

5. En el momento de la preparación del presente informe no se había recibido respuesta de Israel.
